

San Jose, 04 de noviembre de 2025

10467-SUTEL-DGC-2025

Señor
Jimmy Zamora
GRUPO EXTRA
jimmy.zamora@grupoextra.com

**RESPUESTA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA RESPECTO DE LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES DE LAS LICITACIONES 2025LY-000001-SUTEL (AM), 2025LY-000002-
SUTEL (FM) Y 2025LY-000003-SUTEL (TV)**

Estimados señores:

Con el fin de atender la solicitud extemporáneamente, debe considerarse lo establecido en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que en lo que interesa señala: *"Las aclaraciones a solicitud de parte deberán ser presentadas ante la Administración, **dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones en el caso de licitaciones mayores y serán resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación**"; en igual sentido, en los respectivos pliegos de condiciones de las licitaciones 2025LY-000001-SUTEL (AM), 2025LY-000002-SUTEL (FM) y 2025LY-000003-SUTEL (TV), se estableció expresamente el tratamiento que se daría a las solicitudes de aclaración ingresadas, específicamente la cláusula "3. Aclaraciones", a la letra cita: "Según lo establece el artículo 93 del RLGCP, la Sutel podrá recibir solicitudes de aclaración sobre el texto de este documento, **dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este. La Sutel contará con cinco (5) días hábiles para resolverlas. Las que sean presentadas fuera de ese plazo podrán ser atendidas pero no impedirán la apertura de ofertas en el día y hora señalados**". (Resaltado intensional)*

Así las cosas, una vez realizada la contabilización de plazos, se constata que, la solicitud presentada en fecha 31 de octubre de 2025 que se describirá más adelante, ingresó una vez transcurrido el plazo dispuesto en el pliego de condiciones, ergo, en contravención del término legal expresamente establecido en el ordinal 93 del RLGCP, por lo que se procede a declararla **extemporánea**. No obstante, en aplicación de los principios de integridad e informalismo procedimental, se procede a responder las consultas planteadas, para lo cual se reitera que la atención de las consultas, no constituyen aclaraciones a los pliegos de condiciones que pudieran ameritar por parte de la SUTEL acciones ulteriores respecto de estos.

El Grupo Extra presentó sus consultas mediante correo electrónico recibido el 31 de octubre de 2025 registrado con número de ingreso NI-14629-2025.

Debe indicarse que es propio de los interesados en un procedimiento concursal, realizar sus análisis técnicos con el fin de considerar su eventual participación de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones y la normativa vigente. En este caso, deberá incorporar en su eventual oferta el proyecto técnico descrito en la cláusula 11 de los pliegos de condiciones.

De cara a la recepción de eventuales ofertas en los procedimientos concursales de referencia, esta Superintendencia considera importante brindar respuesta a las consultas recibidas.

De seguido se detallan sus consultas con la respectiva respuesta.

San Jose, 04 de noviembre de 2025

10467-SUTEL-DGC-2025

- *Nuestra empresa está interesada en concursar, para Radio y TV con cobertura nacional. Hemos visto que los softwares de simulación, son algo costosos y mientras definimos si lo adquirimos o alquilamos el servicio, quería saber si para el caso de TV si estamos interesados en 2 frecuencias y ambas estarían en los mismos sitios compartiendo el mismo sistema de antenas, tengo que presentar 2 informes para el diseño de cobertura, o ya que compartirán el sistema radiante podría solo presentar uno que sirva para ambas frecuencias si estoy solicitando los canales en la misma banda.*

En el caso de las emisoras de Radio sería igual, trabajarían combinadas y si requieren simulaciones individuales.

En ninguno de los casos tengo certeza de las frecuencias, pues en el caso de TV se solicita Banda(UHF) y canal virtual y en el caso de FM desconozco si las frecuencias solicitadas serán las que al final se nos adjudiquen.

Al respecto, debe indicarse que, resulta apropiado que cada proyecto técnico que presente, se realice propiamente sobre las frecuencias (emisora y canal físico) y canal virtual que sea de su interés para ofertar (Anexo 5 del pliego de condiciones). En simulaciones con cobertura idéntica es recomendable que titule adecuadamente el proyecto técnico al cual pertenece (número de frecuencia) y cargue los archivos correspondientes en la plataforma digital dispuesta.

- *En el caso de un puesto como el de Vista al Mar Guanacaste, donde el HAAT es de 703 mts, Si utilizo una antena marca jampro JCPB de un bay con una ganancia de -3.4 dB ósea 0.45 veces, puedo utilizar un transmisor de 1000W.*

Sobre esta consulta, resulta importante señalar que puede disponer de cualquier configuración entre sistemas radiantes y equipo de transmisor¹, siempre y cuando no exceda ERP, conforme al HAAT obtenido y la distancia del contorno para la clase de estación, a la luz de las disposiciones del PNAF vigente.

Es conveniente mencionar que, tanto en la tabla 2 bis de la sección 1.2.4 como en la tabla 5 bis de la sección 2.6, ambos del Apéndice 1 del PNAF vigente disponen: “Si una estación tiene un HAAT de antena mayor que el HAAT de referencia para su clase, su potencia radiada aparente (PRA) debe disminuirse de modo que el contorno resultante no exceda el valor del radio máximo del contorno protegido especificado en la tabla para la clase de interés”. De tal forma que, se debe disminuir la potencia en función del HAAT por encima de 100 y 150 metros, respectivamente, de lo contrario el radio del contorno protegido superaría lo dispuesto en el PNAF.

Ahora bien, a manera de ejemplo, tomando como base los valores de la estación Clase B tanto para FM como para TV en UHF (canales 14-36), según las secciones del PNAF señaladas en el párrafo anterior, junto con el valor de HAAT obtenido para Vista al Mar (703 metros) y asumiendo el uso de la frecuencia o canal central² en cada banda, al incorporar en el calculador del software especializado con que cuenta la SUTEL, se obtienen los siguientes resultados sobre el ERP máximo:

¹ Se le recuerda que, tal como lo disponen las guías de usuarios y la misma plataforma, así como los videos de las sesiones de entrenamiento sobre la herramienta Spectra (presentes en los expedientes de los procesos concursales en cuestión), previo a la presentación de su proyecto técnico en dicha herramienta, deben enviar la solicitud de creación de antenas y equipos para múltiples sitios al correo solicitudespectro@sutel.go.cr

² Al no contar con la frecuencia específica, se supone realizar una aproximación que corresponde al centro de ambas bandas, en todo caso, para dicho ejemplo, del inicio de la banda al final de esta, la variación es despreciable: +-10W en FM y +-90W en TV UHF.

San Jose, 04 de noviembre de 2025

10467-SUTEL-DGC-2025

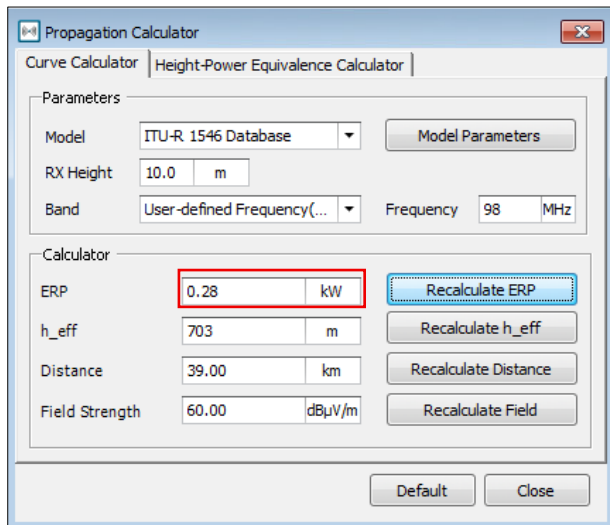


Imagen 1. Captura de la herramienta de SUTEL para el ajuste de la potencia (caso FM)

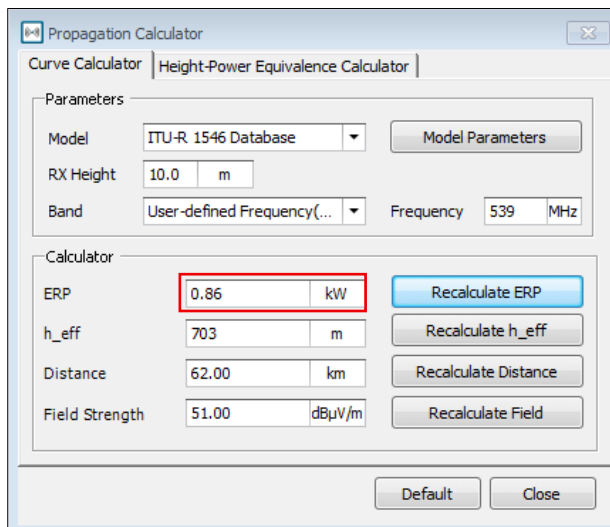


Imagen 2. Captura de la herramienta de SUTEL para el ajuste de la potencia (caso TV UHF)

Según las imágenes anteriores, la potencia ERP debe ajustarse a 280 W y 860 W, respectivamente en caso de elegir dicha ubicación.

Adicionalmente, debe valorar que, según las condiciones del pliego la ubicación de cada sitio de transmisión debe orientarse a lograr el mayor alcance posible de la población en cada región, por lo tanto, debe cubrirse la población con 66 dBμV/m en caso de FM y 60 dBμV/m en el caso de televisión. En este sentido, la ubicación del transmisor debe elegirse estratégicamente para alcanzar dicho cometido, lo cual, según el escenario planteado, podría lograrse mediante la selección de sitios más cercanos a las zonas pobladas.

San Jose, 04 de noviembre de 2025

10467-SUTEL-DGC-2025

- Soy Ingeniero Electromecánico, afiliado al CFIA y me encuentro al día. Tengo 40 años de experiencia en Radio y TV. Yo podría firmar el diseño de cobertura para nuestra licitación.

Sobre este particular, dicha rama de ingeniería no figura dentro de las dispuestas en la cláusula 11.4.1, por lo tanto, debe mantenerse apegado a las disposiciones del pliego de condiciones.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

Esteban González Guillén
Dirección General de Calidad

Kevin Godínez Chaves
Dirección General de Calidad

Roberto Gamboa Madrigal
Dirección General de Calidad

Daniel Castro González
Dirección General de Calidad

Adrián Acuña Murillo
Dirección General de Calidad

Luisiana Porras
Dirección General de Mercados

Juan Gabriel García
Dirección General de Mercados

Laura Molina
Dirección General de Mercados

Deryhan Muñoz
Dirección General a.i. de Competencia

María Marta Allen
Unidad Jurídica

NI-14629-2025

Gestiones: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000001-01448-2025, FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000002-01449-2025, FOR-SUTEL-DGO-PRO-LY-000003-01450-2025